



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 OCT, 2018

G.A. 006476

Señor (a)
CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA.
Carrera 54 No 64-245 piso 6 oficina 6 (Edificio Camacol)
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Resolución No. 0000755 de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jaccol
Exp: 2201-072
C.T. No. 001096 de 16 de Agosto del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista)
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Asesora de Dirección
Supervisor: Karen Arcon

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00755 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental a la captación de aguas superficiales realizada en la finca Camarón, propiedad de la Corporación Cívica Playa Mendoza, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Tubara, Originándose el Informe Técnico No 001096 del 16 de Agosto de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto No. 0222 del 30 de agosto de 2005	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Corporación Cívica Playa Mendoza.
Documento radicado No. 5144 del 3 de octubre de 2005	El director administrativo de la Corporación Cívica Playa Mendoza solicito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 0222 del 30 de agosto de 2005.
Auto No. 0296 del 13 de octubre de 2005	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió una solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 0222 del 30 de agosto de 2005.
Documento radicado No. 8902 del 19 de noviembre de 2009	El representante Legal de la Corporación Cívica Playa Mendoza solicito renovación de la concesión de agua superficial proveniente de las represas que son abastecidas por el arroyo Camarón.
Auto No. 1263 del 18 de diciembre de 2009	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió solicitud de la concesión de agua a la Corporación Cívica Playa Mendoza
Resolución No. 0031 del 3 de febrero de 2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgo una concesión de agua superficial por el termino de cinco (5) años a la Corporación Cívica Playa Mendoza.
Resolución No. 0202 del 28 de octubre de 2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modifico la Resolución No. 0031 del 3 de febrero de 2010.
Auto No. 1033 del 28 de octubre de 2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Corporación Cívica Playa Mendoza.
Documento radicado No. 11130 del 20 de diciembre de 2013	La Corporación Cívica Playa Mendoza, interpone un recurso de reposición en contra un Auto de cobro y argumenta que para el año 2013 no ha hecho uso de los cuerpos de agua artificiales, por cuanto suscribió contrato de suministro de agua con la empresa Triple A S.A. E.S.P., para abastecer el acueducto.
Documento radicado No. 3210 del 15 de abril de 2015	Se presentó por parte de la Corporación Cívica Playa Mendoza, un derecho de petición, en el cual se solicitó que se modifique los periodos cobrados de tasa por uso mediante la factura 1351, siendo los meses de enero y febrero de 2013, los últimos en generar dicho concepto de uso industrial. En consecuencia que se deje de facturar tal concepto a la entidad por no estar haciendo uso de dicha concesión, por la nueva obtención por parte de la sociedad Triple A S.A. E.S.P.
Documento radicado No. 1391 del 23 de abril de 2015	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, respondió a derecho de petición presentado mediante Documento radicado No. 1391 del 23 de abril de 2015
Auto No. 0000442 del 28 de julio de 2016	Por el cual se resuelve una solicitud presentada por la Corporación Cívica Playa Mendoza.
Resolución No. 00657 del 21 de septiembre de 2016	Por medio de la cual se acoge una solicitud y se imponen unas obligaciones para la modificación de un proyecto de concesión marina presentada por la Corporación Cívica Playa Mendoza, Ubicada en el Municipio de Tubara – Atlántico.
Auto No. 1407 del 5 de diciembre de 2016	Por medio de la cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a corporación cívica playa Mendoza
Documento radicado No. 19627 del 23 de diciembre de 2016	Recurso de reposición y subsidio apelación contra Auto No. 1407 del 5 de diciembre de 2016, concepto cobro de seguimiento ambiental.
Documento radicado No. 5752 del 20 de junio de 2018	Documentación presentada por la No utilización de recurso hídrico de la finca Camarón- Auto 1407 de 2016, contrato con la empresa Triple A.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00755 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la finca Camarón, perteneciente a la Corporación Cívica Playa Mendoza, no está haciendo uso del agua de las represas para abastecer el acueducto de la urbanización, teniendo en cuenta que es abastecida por la empresa triple A.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica a la Finca Camarón, perteneciente a la Corporación Cívica Playa Mendoza se observó lo siguiente:

- En la finca Camarón, se cuenta con dos represas localizadas en las siguientes coordenadas: 10° 54' 4,4" N; 75° 1' 43,3" O y 10° 53' 58,3" N; 75° 1' 42" O, el sistema que se usaba para la captación de agua se ha desmantelado totalmente, la cual se realizaba para abastecer el acueducto de la Urbanización Playa Mendoza, la persona que atendió la visita manifestó que actualmente la urbanización se abastece de agua a través de la empresa triple A.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución No.	Vigente		OBSERVACIONES
	SI	NO		SI	NO	
Concesión de agua		X				Se ha suspendido la captación del agua de las represas.
Permiso de vertimientos		X				No se requiere para esta actividad.
Ocupación de cauces		X				No se requiere para esta actividad.
Guía ambiental		X				No se requiere para esta actividad.
Licencia ambiental		X				No se requiere para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No se requiere para esta actividad.
Solicitud de permiso de captación de agua		X				No requiere este permiso debido a que el proyecto no se ejecutado

CONCLUSIONES:

- En la finca Camarón, se cuenta con dos represas localizadas en las siguientes coordenadas: 10° 54' 4,4" N; 75° 1' 43,3" O y 10° 53' 58,3" N; 75° 1' 42" O, el sistema que se usaba para la captación de agua se ha desmantelado totalmente, la cual se realizaba para abastecer el acueducto de la Urbanización Playa Mendoza, la persona que atendió la visita manifestó que actualmente la urbanización se abastece de agua a través de la empresa triple A.
- Mediante Documento radicado No. 3210 del 15 de abril de 2015, Se presentó por parte de la Corporación Cívica Playa Mendoza, un derecho de petición, en el cual se solicitó que se modifique los periodos cobrados de tasa por uso mediante la factura 1351, siendo los meses de enero y febrero de 2013, los últimos en generar dicho concepto de uso industrial. En consecuencia, que se deje de facturar tal concepto a la entidad por no estar haciendo uso de dicha concesión, por la nueva obtención por parte de la sociedad Triple A S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 2201-072.

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000 007 55 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: “*La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*”

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: “*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*”

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 2201-072, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2201-072, perteneciente al seguimiento ambiental a la captación de aguas superficiales realizada en la finca camarón, propiedad de la Corporación Cívica Playa Mendoza, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Tubara. Identificada con NIT No 890.110.838-6, Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 001096 del 16 de Agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Página web de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Japaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000755 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT. 2018

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 2201-072

Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcof

Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestión Ambiental.

VºBo: Dra Juliette Sleman.